



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0980

C.G.E.

PARANÁ; 19 ABR 2021

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 0156/21 CGE por el que el/la director/a o rector/a de instituciones educativas tienen atribuciones para evaluar la necesidad de cobertura de suplentes del personal comprendido en grupos de riesgo; y

CONSIDERANDO:

Que ante la extraordinaria situación epidemiológica (COVID-19) por la que atraviesa nuestro país, desde el mes de marzo del año 2020 se han adoptado medidas de carácter excepcional que permitieron garantizar el derecho a la educación, el desarrollo del ciclo lectivo, la continuidad de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, como también el ingreso y el ascenso en la carrera docente;

Que teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica es imprescindible continuar implementando determinadas medidas de seguridad, higiene, de organización institucional y pedagógica curricular, en función de lo establecido en el "Plan Jurisdiccional de retomo a clases presenciales" aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE y en las "Pautas para la organización y funcionamiento institucional en el retorno a la presencialidad", aprobada por Resolución N° 0117/21 CGE;

Que una de las medidas de carácter excepcional fue la Resolución N° 0220/21 CGE que aprueba la aplicación de determinados procedimientos transitorios para la cobertura de cargos y horas cátedra, quedando de hecho sin efecto a partir del 1° de abril de 2021 por la Resolución N° 0383/21 CGE que instituye la regularización de la normativa concursal aprobada por acuerdo paritario Resolución Ministerial N° 78/12 MT y sus modificatorias, en los tiempos y con los procedimientos fijados por Jurado de Concursos del CGE;

Que la Ley de Educación Provincial 9.890 establece que el Consejo General de Educación es responsable de la planificación y administración del sistema educativo provincial y garantiza el ejercicio pleno, efectivo y permanente del derecho a la educación;

Que es prioridad de la actual gestión educativa resguardar y garantizar el derecho a la salud de todos los agentes dependientes del Consejo General de Educación;

////



RESOLUCIÓN N°

0980

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que a la fecha se han designado varios suplentes para la cobertura de un mismo cargo debido a que quienes acceden también se encuentran comprendidos en grupos de riesgo, provocando situaciones complejas causadas por la superposición de funciones que ponen en riesgo la continuidad pedagógica de los procesos de enseñanzas y de aprendizajes en la presencialidad;

Que han intervenido los Vocales del Consejo General de Educación, dando anuencia para el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0220/21 CGE por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que durante el transcurso de la pandemia del COVID- 19, aquellos/as agentes que cubran suplencias generadas por la aplicación del Artículo 6° de la Resolución N° 156/21 CGE, deberán garantizar la presencialidad en las funciones que asuman tanto en cargos iniciales, horas cátedra o cargos de ascenso, de conducción no directiva y/o directiva, según la normativa concursal aprobada por acuerdo paritario Resolución Ministerial N° 783/12 MT y sus modificatorias, debiendo efectuar toma de posesión efectiva de los mismos.-

ARTÍCULO 3°.- Garantizar el derecho del personal encuadrado en el Artículo 1° de la Resolución 0156/21 CGE a participar en concursos de ingresos y ascensos autorizándoseles a efectuar, excepcionalmente, toma de posesión diferida en la fecha en que se encuentre en condiciones de salud para garantizar la presencialidad.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que en las situaciones mencionadas en el Artículo precedente, se designará al que continúe en el orden de mérito en el concurso convocado y que esté en condiciones de garantizar la presencialidad.-

ARTÍCULO 5°.- Determinar que en caso de presentarse situaciones encuadradas en el Artículo 3° de la presente norma, deberá dejarse constancia de la misma en "observaciones" tanto las actas concursales y/o FU como en el Sistema SAGE.-

////

0980

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

//LEV.-

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos